la ler organica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Later a later by

Por 102 50 id. a varior

певиции рея чая пав.

gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pue, blos de la misma provincia.

28 I ah on trill of (Lev. de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

Calle de los Abades, num. 1, LOCHONO.

EN LA CAPITAL

Por tres id. . . 11 Por seis id. Por seis id. . . 21 Por un año. . . 37 50 Por un año. ! Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

mohnving, 19112110, 5111

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

dendo por el imphesto de consi MINISTERIO DE LA GOBERNACIONALI satisfacen el-transitorio a su

intriv no Circular. Len no about

El Sr. Ministro de la Guerra, en 11 de Noviembreultimo, trasladó á este Ministerio la Real orden siguiente, circulada por aquel departamento con fecha 7 del mismo mes of as objections of

En vista de una instancia promovida por el recluta disponible del cupo de esta capital, como redimido á metálico, Leoncio Méndez Vigo y Núñez Are-

declarado recluta disponible, só fía é Historia de los de Ciudad servicio elevarán á esta Direc-Ijaiba, i-175 pesetas ano. 5-25 Milametrana. c. i. i. i. june beautiful punctual aparentation of Per 2 id. al peon Victorie Lot.

lo tiene la obligación del servicio activo en caso de guerra y la de concurrir á las asambleas á que sean convocados los demás de sur reemplazo, ha tenido á bien resolver que tanto este individuo como todos los que se hallan en la situación de reclutas disponibles como redimidos á metálico, pueden servir empleos y cargos públicos, quedando en la obligación de concurrir en las asambleas des instrucción que determine el Gobierno y á las filas en tiempo de guerra.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1883.

occetarna del Exceno. Ayun-.zañez. Boariz Dueden aou-

nogiv in agreent mis estambled of St. Gobernador declamprovincia reblos de dicha etapa. : b

Logrono la de Marzo de 1883.

.HI alculde, Miguel Salvador.

Direction general de Instrucción pública. dia 15 de Marzo de 1883

sanda enseñanza. 301

Se halla vacante una catedra nas en solicitud de autorización de Latin y Castellano en los Inspara desempeñar un destino pú- titutos de Huelva, Badajoz y Tablico: muzmon ob se orgetui ozita irragona; la de Retórica y Poéti-S. M. el Rey (q. D.g.), te- ca del de Castellón; las de Psiconiendo en cuenta que con arre- logía, Liógica y Filosofía moral glo al art. 179 de la ley de 8 de de los de Canarias y Mahón, con do en la Real orden de 23 de Enero último el mozo que redi-losu agregada de Retórica y Poes Agosto de 1878 en la hicitam y car me su suerte à metálico, aunque etica en el último; las de Geogra- Los que se hallen en activo

pez, à l'75 pesetas u.c. 3 56 Zenzano. 5 25 creado por la de 1872-73 sebis

Real, Mahon y Ponferrada; las de Matemáticas de los de Alme-. ría y Tapia, y las de Física y Química de los de Gerona y Baeza, con su agregado de Historia natural en este último Instituto, dotadas con el sueldo anual de 3 000 pesetas en los provinciales y de 2.500 en los locales, cuyas cátedras han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que les catedrátices numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar las referidas vacantes los catedráticos supernumerarios de Instituto que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

gemo Rodmanez, a 223-Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y profesional correspondiente á su categoria, conforme á lo preveni-

ción general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por con ducto del jefe de la escuela enque últimamente hubieren servidos ebanigino sateng solob stok

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1883. -El Director general, Juan Fade manificato en l'oficial obrus

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES Fetho Ramos, a 2 advestas

midentual (I stee sh.

LOGRONO. DOG SOT

Mes de Diciembre. Año de 1882-83.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de 9 la carretera provincial de Tirgo á Tormantos, ejecutadas por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Diciembre último, que se publican en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de

Nicatior de, Elvas.

la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

Personal.

Pesetas.

Por 12 jornales á los canteros Matías Eguiluz y Santiago Corcuera, á 5 pesetas uno. Por 102' 50 id. á varios peones, á 2 pesetas uno. 205

Material.

Por 4 docenas de cunac	hos
de roble, á 7 pesetas u pagado á D. Jorge Is	na, . ROIOS DE
mendi.	283111
Per un mes. 2 50 Ptc.	293
Por seis id In sies 104	. K 41

Importa esta nota las figuraradas doscientas noventa y tres

Desetas.

Logroño 10 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B., El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.

lucto del jete de la escuela en-

ne ultimamente hubieren ser-Nota de los gastos originados en -las obras nuevas del vivero provincial de Varea, ejecuta--das por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de las carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes -de Diciembre último, que se publican en el Boletin oficial en cumplimiento de la dispuesto en el art. 125 de la lev orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuen--tas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

Personal Pesetas.

: 19 BB 19 10 BB 20 BB 10 BB	
Pur 20175 Jornales al peon 10	EF
Pedro Ramos, á 2 pesetas	
uno. 41	50
Por 2'50 id. al id. Julian	
Sáez, á 1'95 pesetas uno. 4	88
Por 126'75 id. á varios id., á	
1'75 pesetas uno. 221	79

Material, otene sol ob ato

		3
	Por 6 cunachos nuevos a 50 mido 811	The state of
	céntimos uno, pagado á	-
H. All	don Rafael Castellanos. 3)
E	to a Lormantos, ejecutudas	1
	- ih a Torat moissetzinia 271 117	1

Importa esta notalas figuradas doscientas setenta y una pesetas | P con diez y siete céntimos.

Logroño 12 de Febrero de 1883. -El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. V. B., El Vicepresidente, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGRONO.

Año de 1883.

Mes de Febrero.

T. semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de plantación del arbolado de los paseos públicos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal; según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en dia diez del presente mes, que noventa y nueve céntimos. ley Municipal vigente.

I y prisite of sel or old	Pesetas.
Por lu jornales á los peones	ครากรัก
Andrés Martinez y Márcos Nalda, á 2 pesetas uno.	20 >
TOTAL.	20 >

sh indan oblome la rangell Importa esta nota la cantidad de veinte pesetas.

Logroño 14 de Febrero de 1883. -El contador, Gregorio España.-V. B. El alcalde, Miguel Salvador.

-Miku nyolitus kabai dikamen. actutiten 3. semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de una alcantarilla en la nueva calle de Sagasta, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia diez y siete del presente mes, que se publica en el Bo-LETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

H-MINOS and HARRIES CORD	Pese	tas.
Por 4 y medio jornales al peon Manuel Carrillo, á	l uli	
2'25 pesetas uno. Por 5 y medio id. al peon Eu-	10	13
genio Rodríguez, á 2'25	.01	MH
Por 5 y medio id. al peon	12	37
Juan Piñeiro, á 2'25 pese-	19-1	952
setas uno. Por 5 y medio id. al peon Si-	12	37
meon García, á 1'75 pese-	1 . 14. 2 [JU;
or 5 y medio id. al peon Be-	9	62
nito Sanchez, á 1'75 pese-	n	
cor 3 id. al peón Patricio	9	62
Ijalba, á 1'75 pesetas uno.	5	25
Por 2 id. al peon Vicente Ló- pez, á 1.75 pesetas uno.	3	50

Por 2 id. al peon Mateo Rivas, á 1 '75 pesetas uno. Por 2 id. al peon Pedro Pérez.	50 50
Por 2 id. al peon Mateo Rivas, á 1 '75 pesetas uno. Por 2 id. al peon Pedro Pérez.	
Por 2 id. al peon Pedro Pérez.	50
Por 21d. al peon Pedro Pérez,	
á 1'50 pesetas uno. 3 Por 2 id. al peon Leandro Fernández, á 1'50 pesetas	D
uno.	>
Por 2 id. al peon Agapito	
Sáenz, á 1'50 pesetas uno. 3 Por 5 y medio id. al peon An- tonio Gil, á 0'75 pesetas	•
uno. 4	3
Por medio id. al peon carre-	100
tero Victor Dominguez,	
con 2 carros y 2 caballe-	
rias.	>
TOTAL	9

Importa la presente nota las sesión ordinaria celebrada el figuradas ochenta y ocho pesetas

se publica en el Boletin ofi- Logroño 23 de Febrero de CIAL en cumplimiento de lo 1883.-El contador, Gregorio Esque prescribe el art. 166 de la paña.--V. B., Miguel Salvador.

> Extracto de las cuentas de bagajes correspondiente desde el 16 de Octubre de 1878 al dia de la fecha.

Pesetas. Cents.

Importa el reparto	1
verificado en 15 de	Minimi
Marzo de 1883 entre	rad of Server
los pueblos de etapa de	240 4 2 10 11
esta capital	915 75
Asciende el valor de	1
los bagajes suminis-	
trados desde dicho dia	
al de la fecha 818	u kain a
Cantidades que re-	1 2 /-
sultan en descubierto	920 75
por no haber satisfecho	1816:0
sus respectivos cupos	1 10 11
log puoblog do Tubous	AT CHANGE OF
los pueblos de Jubera	m 1105-1
y Entrena. 72.7	51

La cuenta original con documentación está de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, á la cual pueden acudir si gustan á examinarla los pueblos de dicha etapa.

Logroño 15 de Marzo de 1883. -El alcalde, Miguel Salvador.

REPARTO DE BAGAJES ejecutado por el Sr. alcalde de esta capital en el dia 15 de Marzo de 1883 entre los pueblos de esta etapa 3 que se expresan á continuación, y cuotas que les ha correspondido para atender á los gastos que ocasiona dicho servicio.

delPateuri fi	ENI	TO	H	Pe	esetas.	Cents.
Logroño.	Uar	II.		£(*)	152	25
Alberite	14	9.8	n.	BEF	18	205
Laginnilla.	3.0	4.1	Τ.	à.	55	50
Medrano.	Ť.			•	9	75
COLDINATIO			•	11,033	12	- J
Villamedian				30	48	,
Agoncillo.					14	25
Zenzano	•		•	•		25

		1025				建加速
9					84	
					TO SECURE OF THE PARTY OF THE P	COMPANY S
	10.	-			Section of the Property of the Asset of	774
					THE CASE TO A SECURITY OF THE PARTY OF	
				J.	80	40
	- 機				Mary Mary Control of the Control of	90
						X
					C.E.S.E. PROPERTY SALES TO A SE	A
in	Tie	70				
10	110	Za.				
			•		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	75
).	*	10.			15	75
•					7	50
V.					9	
				M 4		25
						40
						50
	0.0033	20/2/25 9	to the	- Trues	CONTRACTOR	Characters and
2	SH'	KIN				
	ne telepe					
HR	1961	u di	1000		49	50)
TA	L.				295	75
. 1	0	Starley's	7 (/A	isn i	dal al	will.
	io	io Le	io Leza.	io Leza.	io Leza.	29 29 20 20 20 20 30 30 30 36 18 30 31 30 31 30 31 30 31 30 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31

The series of the series of

Logroño 12 de Marzo de 1883. -El alcalde, Miguel Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuestos. Circular.

En la Gaceta de Madrid número 71, correspondiente al dia 12 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido por esa Dirección general con motivo de una consulta elevada por la Administración económica de Baleares acerca de la necesidad de que se dicte una resolución de carácter general respecto al adeudo por el impuesto de consumos de algunas especies que satisfacen el transitorio á su entrada en las Aduanas, en virtud de declararse sin fuerza ni vigor la órden del presidente del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Julio de 1874, que disponía se dedujesen de los derechos de consumos los adeudos por el impuesto transitorio en los considerandos que servian de fundamento á la Real orden de 19 de Junio de 1880, negando á D. Angel Santón la devolución de las cantidades adeudadas en concepto de impuesto transitorio por una partida de petróleo, que después satisfizo integro el de consumos.

En su vista:

Considerando que al establecerse el impuesto de consumos sobre las especies de comer, beber y arder por la ley de Presupuestos de 1874-75, lejos de suprimirse el impuesto transitorio creado por la de 1872-73 sobre

varios artículos comprendidos en la tarifa de aquél, se confirmó la existencia del transitorio, toda vez que por el art. 10 de la referida ley de 1874 se creó un recargo de 50 por 100 sobre el mismo: .. boroupand -.. boisogou

Considerando que por el artículo 18 de igual ley de Presupuestos de 1876-77 se declaró asímismo la continuación de dicho impuesto transitorio con sujeción á la tarifa unida á dicha ley, que forma por tanto parte integral de la misma; y que essumos creado por la de 1874-75, se comprendieron en el transitorio con denominación específica los trigos y sus harinas, los aguardientes, el petróleo y el bacalao y pez palo.

Considerando que ni la ley de Presupuestos de 1877-78, ni la de 1878-79, en las cuales se dictaron disposiciones acerca del impuesto transitorio, produjeron alteración en la tarifa adjunta á la ley de 1876-77:

Considerando que la subsistencia de la tarifa especial del impuesto transitorio, declarada por las mencionadas leyes de Presupuestos, cuando existía ya el impuesto de consumos, dela compatibilidad de ambos imenunciadas taxativamente en una y otra tarifa con denominaciones específicas:

Considerando, respecto al petróleo, que si bien en la tarifa del impuesto transitorio no está dicho artículo enumerado con aquel nombre peculiar, comprendidos como están todos los aceites minerales, no puede quedar la más leve duda de que lo está aquél, puesto que pertenece á esta clase, y que por tanto, sólo están excluidos los que sean de procedencia vegetal; y que aunque la tarifa del impuesto de consumos no le designe en particular, lo comprende en la dejetos al impuesto á los de todas las clases, salvo la excepción establecida como aclaratoria en la instrucción del impuesto res-Pecto á los medicinales y químicos, que no sirven para comer ni para luces de uso común:

Considerando que esta inter-

pretación de la tarifa del impuesto de consumos tiene en su apoyo, además de las declaraciones hechas por la administración, la que le ha dado constantemente la práctica en el hecho de haberse considerado sujeto al adeudo dicho aceite, sin otra protesta que la relativa á la deducción del impuesto transitorio, y ésta á tenido su origen en la orden del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1874, cuyo criterio no resulta ser la recta aplicacion de las disposiciones legales tando vigente el impuesto de con- contenidas en las leyes de Presupuestos citadas.

Considerando que en lo que respecta al bacalao y pez palo concurren circunstancias enteramente opuestas á las mencionadas acerca del aceite petróleo; pues que á la vez que el á este artículo con su nombre específico al igual que á los trigos y sus harinas, los aquardiendientes, y hace distinción respecto á los aceites minerales, la tarifa del impuesto de consumos, al precindir de usar el nombre peculiar con que el artículo en cuestión de denomina generalmente, yemplear, respecto á los artículos á que grava el impuesmuestra claramente que existe to, el nombre genérico y aun éste sin la amplitud con que puestos respecto á los artículos enumera los aceites, da lugar á dudar que haya tratado de comprender á la referida especie, que así en el comercio, como vulgarmente, es designada con el referido nombre de bacalao y pez palo:

Considerando que, así como respecto al petróleo, la práctica constantemente admitida demuestraque la inteligencia dada á la partida «accites de todas clases, » es la de que no cabe la exclusión de la referida especie, en cuanto al bacalao y pez palo, la práctica seguida con respecto á su adeudo por consumos pone de manifiesto que no se le ha considerado comprendido en la nominación genérica empleada, partida «pescados, sus escabeque se publicó la ley de Presupuestos y se dictó la Real órden la Administración de la Hacienarrendatarios han tratado de su-

en las poblaciones, como lo confirma el hecho de que ni en esta capital, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Málaga, Alicante y otras se haya sujetado dicho artículo al adeudo; hay alliented offinbage

Y considerando que de haberse reputado comprendido el bacalao y pez palo entre la especie general «pescados» para los efectos de consnmos, no es lógico suponer que siendo un artículo de tan general consumo en todas las poblaciones, y particularmente en las capitales de provincia de mayor importancia, la Administración, los Ayuntamientos ó los subrogados en los derechos de una ú otros hubiesen consentido la libre introducción en las poblaciones de un artículo que les ofrecía pingües rendimientos; y que si bien hoy impuesto transitorio comprende se ha intentado llevar á efecto la exacción del impuesto lo ha sido por efecto de la duda que ofreció á la Administración la circunstancia de haberse puesto en tela de juicio la virtualidad de la orden de 21 de Julio de 1874, y que la disposición por virtud de la cual se han verificado adeudos en algunas capitales de provincia, no dejó por eso de prever el caso de una resolución contraria;

> S. M., oído el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar:

Primero. Que el impuesto transitorio establecido por la ley de Presupuestos de 1872-73, confirmada por la de 1876-77 sobre los artículos comprendidos en la tarifa unida á esta última, es compatible con la exacción del impuesto de consumos que grava algunas de las especies que aquella menciona:

Segundo. Que en su consecuencia no tiene fuerza ni vigor la orden del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1874, y por tanto el aquardiente, los trigos y sus harinas extranjeros, y el petróleo están sujetos al pago del impuesto transitorio en las Aduapor cuanto que no hace exclu- ches y conservas, » toda vez que nas y al de consumos á la entrasión de ninguno al declarar su- especialmente desde 1877, en da de estas especies en las poblaciones á que vayan á consumo;

Y tercero. Que el bacalao y de 24 de Julio de dicho año, ni pez palo no se halla comprendido en las tarifas del impuesto de da, ni los Ayuntamientos, ni los consumos en la partida 13 que comprende clos pescados, sus jetar al impuesto de consumos la escabeches y conservas; y que

venido estando, exento de satisfacer impuesto de consumos á la entrada de esta especie en las poblaciones. Enlique in mings on

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1883.—cuesta. -Sr. Director general de Impuestos.»

Y esta Delegación se encuentra en el deber de prevenir á los Sres. alcaldes de esta provincia que, tanto por los Ayuntamientos que presiden como por las Administraciones de consumos, en los pueblos que hagan efectivo el impuesto por arriendos municipales, se cumpla con la mayor exactitud cuanto previene la preinserta superior disposicion; debiendo tener presente, que el petróleo se halla sujeto al impuesto de consumos, como comprendido en la tarifa oficial del ramo con la palabra genérica de «aceites de todas clases,» continuando como hasta aquí, exento de dicho impuesto, el bacalao y pez palo.

Logroño 14 de Marzo de 1883. -El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de losfondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitades á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias.

Aldeanueva de Ebro 4 de Marzo de 1883.--El alcalde accidental, Justo Marín.

Debiendo procederse á la rec. tificación de la riqueza amillarada de este término juridiccional, la cual hade servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término de 30 dias las relaciones de alta ó baja expresada especie á su entrada por tanto continúe, como lo ha que hayan sufrido en sus respec-

tivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Cidamon 16 de Marzo de 1883. -El alcalde, Pedro Cabezón. -El secretario, Valentín Góhishall some zonomer d. A. s

10 de Pobrero de 1883. -- cusses. Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, que ren término de treinta dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta o baja debidamente justificadas, y uniendo á las mismas el timbre móvil que previene la ley; pues pasado dicho plazo, y sin los requisito expresados no les serán admitidas.

San Torcuato 15 de Marzo de 1883.—El alcalde, Florentino Lumbreras.—El secretario, Celedonio Gómez.

ODINO BRESH OHIO

á fayor de la edificación de una Iglesia católica en Moguncia, aprobada por el gobierno. Los premios consisten en oro y plata no acunados, así como en bri-llantes, objetos de industria y arte.

iiiPremios principales!!!

500,000 Reales 125,000 Reales 100,000 Reales 75,000 Reales 60,000 Leales 50,000 Reales

mnchos de 25,900, 20.000, 15,000, 12500, 10000, 7500, 5,000, 2,000, 2,500, 2,000, 1,500 etc. etc., total 6,000 premios importantes 35 200191157 201181

1,689,900 Reales. 10111

El menor premio importa 50 reales y así es que cubre el precio de compra de todas las secciones de un billete. Todos los 6.000 premios son sortea los en 4 secciones con cortos intérvalos. El precio total de un billete importa

of A o'40 Beales willion

por las 4 secciones. Contra remesa de 50 reales en billetes de banco españoles, en libranzas del Giro Mútuo ó tambien en sellos de correo españoles, remito franco de porte

pougle perspection obnoided de la 1.ª seccion. Las listas de sorteos se remiten inmediatamente á todos los interesados, lo mismo que los premios despues de haberse enviado el billete premiado. Prescindiendo del loable objeto que tiene esta loteria ofrece probalidad extraordinaria de alcanzar premios. Siendo ya muy pedidos estos billetes, se su-plica dar las ordenes al abajo firmado, tan pronto posible y no en fecha poste-rior al 31 de Marzo corriente.

Moritz Strauss jr., Casa banquera en Mainz (Alemania)

único expendedor general de la loteria á favor de la edificacion de una Iglesia en Moguncia.

Acaba de establecerse en esta capital, calle de San Isidro, número 2, piso segundo derecha, el médico cirujano

D. JOAQUIN CORRAL, y admite consulta pública todos los dias no feriados, de 11 á 1 de la tarde lorgino chiango.

Gratis à les pobres.

Moctos de consismos, un estagi-

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada segun los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

rondimientes: y que si bien hos AGENDA DE LA COCINERA,

armenta arretta arretta arreita

PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa. Contiene varias ta blas de reducciones y equivalen cias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso Manual DE COCINA, Repostería, licorista,

economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resúmen mensual y general del año y una seccion de anuncion. Un tomo en fólio, abab ad el empat, adio

afford to PRECIOS: of other

EN MADRID.

Boll ming caobasson intending and condiaEN PROVINCIAS.

> Encartonada... 18. 125 pts. En tela á la inglesa. . 1 75 id.

La utilidad de esta obrita es incontestable.

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

> De venta en todas las librerias de España.

verdadero inseparable

o libro de memoria diario para 1883.

Contiene: El Diario en blanco para los apuntes de todos los dias, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual

dia del año, memorandum indispensable.-Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—Ferro-carriles.-Establecimientos de Baños.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de negocios.—Banqueros.—Corredores .- Tarifas de Correos y Telégrafos.—Maestros de obras.— Arquitectos.—Notarios.—Papel sellado.-Procuradores.-Teatros. -Calles, etc., etc. deengarions

Precios en Madrid:

En rústica	1 peseta.
Encartonado	1 50 id.
En tela à la inglesa	2 50 id.
L. On-13 de 1814-10, d	sumes orest

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos losdias. y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana, 10, y en la librería de Ortoneda, Abades, 1, Logrono. The Tob you at his mining

Constite and our observabilisme

ton beingen dittet af eb amust

alminisch teindiering desinignin

of day of embagainmul eals how

Tresupaestos, outrado existia va

AMERICA LURIDACIO A TOR SLINCULOR

Chemos especificas;

CATHERING TO A CONTENTOR SECURED TO OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

-off oblives and as considered by the property of the service of the service and the service of

manda | -man alrobatent aged our mbub | no. etmonaritaxet submining otzendani le ond commit Dia 16 de Marzo de 1883. - animero mo stinat ano quan

tonio estableuido por la lar	81001 - 107 C	mog dibramtob la nordan	:2nodloseré aons
Barometro Barometro. Barometro Hume- Tension del vapor.	Bredd Bredd	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua eva- Liuvia en Ozonéme- Estado del porada en milime- tro en 21 grados cielo.
9 m. 718,172 76 3,0	Landing to the state of	Mínima á la sombra.—2,6 Termómetro seco,—2,0	2,7
-asite all sit containing of the containing of t	todins animat	m / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /	ol on dealer and evel edandone of our misoure albumb
oh ov insertable and vigor oh ov insertable de control of the delater.	in 12 mont	Máxima al sol, 32,2	Cubierto.
3 tard. 716,679 45 4,6	uniteo bi m deenn -odno	Termómetro seco, 11,6 Termómetro húmedo, 6,4	sumos no designo en page. alar, lo camprende en la de- minación central central conta:
al de constantes à la entra- 12 estas especies en las po- 12	of and land y and a de	especialization desde InT.	entant of sail a tales of the a
obibasiques dind ex un el	Z zolu	Kilómetros, 46,740	Holong ox of the companies of the con-
ags en la phitida 11 quo e	nilos conen	da, in los Ayantchios, in the los	topy and older and in the

emp y "envisemon y sometimes di sommemos el metaliqui di Imprenta de Menchaca, Abades I, Logroño. Ed ol omos elimitmos ofinat nog estantine us à cinculse chiacomyse "19111 intes on o chiacomyse."